



competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal.

TERCERO.- En cuanto a la competencia territorial, este Órgano resulta competente por aplicación de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 LEC.

CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, siendo la materia objeto del procedimiento de las recogidas en el artículo 250 LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

QUINTO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 818 en su párrafo 2, con remisión, para este trámite al art. 438 de la LEC, en su última reforma operada por la Ley 42/2015 de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, **procede dar traslado de la oposición al actor, quien podrá impugnarla por escrito en el plazo de diez días**, y en su caso podrán solicitar la celebración de la vista, siguiendo los trámites previstos en los art. 438 y siguientes de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- ADMITIR a trámite la demanda presentada por el Procurador D/Dña. [REDACTED], en nombre y representación de INVESTCAPITAL LTD., frente a [REDACTED], quien se opuso a la petición inicial del procedimiento monitorio 1153/2020; sustanciándose el proceso por las reglas del JUICIO VERBAL, en el que se tiene por personado y parte a dichos Procuradores en la representación acreditada, entendiéndose con el mismo esta y las sucesivas diligencias.

2.- Dar traslado de la Oposición a la parte actora, quien podrá impugnar la oposición, formulada por el demandado, por escrito en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, computados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en su caso podrán solicitar la celebración de la vista, siguiendo los trámites previstos en los art. 438 y siguientes de la LEC.

Si ninguna de las partes hubiere solicitado la celebración de la vista, o el Tribunal no considerase procedente su celebración, se dictará sentencia sin más trámite.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.